

**ACUERDO COMERCIAL PARA EL TRANSPORTE DE GRUPOS EN VUELOS INTERNACIONALES AGENCIAS IATA**

Entre Nombre: N° IATA:  
Dirección:  
I Binter Canarias

I. Binter Canarias a petición de la Agencia anteriormente citada reserva las plazas, vuelos, fechas y destinos para el grupo (CRG) NT/ que se detallan a continuación:

NUM. VUELO	FECHA	TRAYECTO	LOCALIZADOR	Nº PAX
------------	-------	----------	-------------	--------

II. El precio total de las plazas reservadas asciende a EUR. Esta Tarifa no incluye ni tasas ni descuentos. La tarifa resultante aplicado el descuento es comisionable al porcentaje vigente en el momento de la emisión. Binter Canarias mantendrá el precio pactado en el caso de que se realice como mínimo el 80% de las plazas reservadas y que la totalidad no sea inferior a 10 plazas.

III. La Agencia, para garantizar la ejecución del Grupo Reservado, acepta expresamente y faculta a Binter Canarias para que mediante una facturación directa entre ambas partes se hagan efectivos los importes que pudieran resultar exigibles, dimanantes de las obligaciones asumidas en las estipulaciones de este contrato.

IV. Dado que a lo largo de la vida del grupo las condiciones iniciales recogidas en el punto I pueden sufrir modificaciones, este contrato será aplicable a todos los localizadores amparados bajo un mismo CRG (Código de Reconocimiento de Grupo) en la situación a fecha de salida del grupo.

**ESTIPULACIONES**

1ª. Las plazas canceladas serán penalizadas en su totalidad sólo si representan más del 20% de las plazas reservadas en la fecha límite de recepción del contrato. El valor de la penalización varía en función de los días que medien entre la fecha en la que se cancelan y la fecha de salida del grupo, y se determina aplicando los porcentajes siguientes al precio acordado:

Entre 20 y 10 días ..... 50%  
Entre 9 días y fecha del vuelo o no presentación .....100%

2ª. Las plazas adicionales que pueda precisar el Grupo y que puedan ser reservadas por Binter Canarias serán objeto de nueva cotización si la situación del vuelo lo requiere.

3ª. La Agencia se compromete a facilitar los nombres de los componentes del Grupo con una antelación de 7 (siete) días, antes de la salida del mismo.

4ª. La emisión de los billetes se realizará al menos con 7 (siete) días de antelación a la salida del Grupo, los billetes emitidos no serán reembolsables ni endosables. Sólo se realizarán reemisiones con la autorización expresa de Binter Canarias.

5ª. La no facilitación de los nombres, o la no emisión de los billetes, parcialmente o en su totalidad en las fechas citadas, podría dar lugar a la cancelación de las plazas que no cumplan con lo estipulado, aplicándose la penalización correspondiente según baremo indicado en la estipulación primera.

6ª. Este contrato deberá ser firmado y remitido a Binter Canarias por parte de la Agencia antes del segundo día inmediatamente siguiente al de la recepción del mensaje de confirmación. Estará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes, será aplicable sólo a efecto de las plazas arriba indicadas, las fechas y número de vuelos facilitados están sujetos a los cambios de programación que Binter Canarias esté obligada a realizar por causas justificadas ofreciendo en cualquier caso transporte alternativo y en caso de discrepancia las partes intervinientes se someten a la jurisdicción española.

Firma: Por la Agencia

Nombre:  
Fecha: